

## NORMA DE COMERCIALIZACION DE MANI DESCASCARADO PARA LA INDUSTRIA ACEITERA

NORMA XIII - ANEXO C

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS
Contenido de Materia Grasa S.S.S. y L (1)	44 %	----	Para valores superiores a 44% a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional.	Para valores inferiores a 44% a razón de 1,5% por cada por ciento o fracción proporcional (3) .
Acidez de la Materia Grasa	1,5%	----	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 1,5% y hasta 3% se rebajará a razón de 2,5% por cada por ciento o fracción proporcional. Para valores superiores a 3% se rebajará a razón de 3% por c/% o fracción proporcional.
Tierra	0,5%	2,5%	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 0,5% y hasta 2,5% se rebajará a razón de 2% por c/% o fracción proporcional. Para mercadería que exceda la tolerancia de recibo y hasta 5% , se rebajará además a razón de 2,5% por c/% o fracción proporcional. Para valores superiores al 5%, se rebajará además el 3% por c/% o fracción proporcional.
Cuerpos Extraños	0,5%	6,0%	NO CORRESPONDE	Para valores superiores a 0,5% y hasta el 6% se rebajará a razón de 1% por c/% o fracción proporcional.
Humedad	----	9%	NO CORRESPONDE	(2)

LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS

(1) Sobre sustancia seca y limpia.

(2) Cuando la mercadería exceda la tolerancia de recibo para humedad (9%) se descontarán los gastos convenidos de secado y la merma correspondiente de acuerdo a la tabla oficial vigente.

(3) Previo a la liquidación de materia grasa se descontarán los kilos de cuerpos extraños y tierra, sobre el resultante (maní limpio) se efectuará la bonificación o rebaja.

Arbitrajes: granos revolcados en tierra y otras causas de calidad inferior:

DESCUENTOS SOBRE EL PRECIO DE 0,5% - 1% - 1,5% Y 2% SEGÚN INTENSIDAD.